

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA GENTIMOS LINEA

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

En los momentos en que el Gobierno se preocupa de dar solución al problema de divisas, en bien de la economía, se viene observando por los organismos correspondientes una salida anormal de billetes del Banco de España, que no responde, en la mayoría de los casos, más a una especulación ilícita sobre los billetes exportados clandestinamente.

Esta exportación, verificada a impulso de temores injustificados, aparte de perjudicar los intereses de los que la realizan, perturba notablemente toda la economía nacional, y el Gobierno, en vista del mal uso que se viene haciendo de la autorización de salida al extranjero con cinco mil pesetas, a propuesta del Ministerio de Hacienda, ha acordado poner en vigor las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º Se reduce a quinientas pesetas la cantidad autorizada a exportar libremente a los viajeros que salgan de España con billetes provistos de guías en las condiciones a que se refiere el Decreto de 16 de marzo del corriente año.

Los viajeros que se acojan a este artículo no podrán volver a exportar más que cien pesetas por viaje, hasta transcurrido un plazo de tres meses, sin que el número de viajes pueda exceder de diez en el dicho periodo.

Artículo 2.º Los viajeros que se propongan salir de España con numerario en mayor cantidad que la indicada en el artículo anterior, lo solicitarán, en instancia razonada, del Centro Oficial de Contratación de Moneda, que libremente podrá conceder o negar la autorización, teniendo en cuenta los acuerdos internacionales.

La autorización en cuestión no podrá exceder, en ningún caso, de

la suma de cinco mil pesetas, y, en consecuencia, el interesado que la obtenga no podrá acogerse al propio tiempo al beneficio del artículo anterior.

La autorización a que se refiere este artículo no exime al viajero del cumplimiento de las formalidades establecidas en el Decreto de 16 de marzo último.

Los viajeros que se acojan a este artículo podrán volver a exportar, sin necesidad de la previa autorización del Centro Oficial de Contratación de Moneda, hasta el límite máximo de doscientas pesetas por viaje en el término de tres meses desde que obtuvieron la autorización, sin que el número de viajes pueda exceder de cinco en el dicho periodo.

Artículo 3.º Los viajeros que hubieren salido de España con billetes provistos de guías, al declarar a su regreso el numerario español que importen, deberán entregar las guías correspondientes en la Aduana de entrada.

Artículo 4.º Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto se castigarán según las prescripciones de la legislación vigente en materia de contrabando.

Artículo 5.º El presente Decreto empezará a regir desde el día siguiente a su publicación en la Gaceta de Madrid.

Dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de Hacienda, Enrique Ramos Ramos.

(Gaceta 17 mayo 1936).

## Diputación Provincia

### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 8 de mayo de 1936.

Autorizar a la Colonia Burgalesa, de Bilbao, para que pueda uti-

lizar algunos de los clichés de fotografías que aparecen en la Guía Ilustrada de la provincia de Burgos, editada por esta Diputación en el año 1930, en el programa de las fiestas que se propone celebrar dicha entidad, los cuales serán devueltos a esta Corporación tan pronto como hayan hecho uso de ellos.

Hacer presente al Alcalde de Rebollo de la Torre que, mientras no se ponga al corriente en el pago de sus atenciones con esta Diputación, no es posible autorizar al señor Arquitecto para que preste el servicio que interesa.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención con referencia al día 30 de abril último, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Señalar las dietas que ha de percibir el Oficial D. Juan Pardo, encargado de los servicios de inspección de los tributos por cédulas personales y demás arbitrios, fuera de la localidad, que serán de 15 pesetas por cada día que permanezca fuera de la capital, más los gastos de locomoción.

Facultar al Sr. Presidente para que firme la escritura de cesión de los terrenos ofrecidos al Estado ocupados anteriormente por la Granja Agrícola, al objeto de construir en ellos la nueva Prisión provincial.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que decretó el cese del Sobrestante interino de la Dirección de Obras y Vías provinciales don Eduardo Valero, en vista de que por el momento no eran necesarios los servicios que venía prestando.

Adjudicar definitivamente a don Julián Nebreda Sanz, en la cantidad de 15.949'32 pesetas, las obras

de construcción de un edificio destinado a lavadero y secadero mecánicos del Hospital provincial.

Conceder la jubilación al Director de la Academia provincial de Dibujo D. Manuel Izquierdo Ordóñez; al Ayudante de la Oficina de Construcciones civiles D. Domingo Pérez Rojo, y al Director de los Establecimientos de Beneficencia D. Mariano Revenga.

Quedar enterada de haberse recibido definitivamente las obras de construcción de los caminos vecinales de Bedón por Fresnedo a la carretera de Villacomparada de Rueda a Quintanilla del Rebollar, Sección de Fresnedo a la carretera de Burgos a Bercedo y Bedón al camino de Pereda a la carretera de Villacomparada de Rueda a Quintanilla del Rebollar; Villamayor de los Montes a la carretera de Madrid a Francia, y Cebrecos a la carretera de Santo Domingo de Silos a Lerma, y que pasen dichos caminos a período de conservación.

Acceder a lo solicitado por la Junta de Sargentos de la Lora en cuanto se refiere a considerar el saldo de la deuda resultante hasta la fecha como un nuevo anticipo reintegrable, pero con la condición de que, en vez de las 15 anualidades que solicitan para el pago, sean diez, debiendo abonarse la primera al formalizarse el nuevo contrato que ha de llevarse a cabo entre esta Corporación y la Junta de Sargentos de la Lora, la que designará la persona o personas que en nombre de la misma han de suscribir dicho contrato.

Hacer presente al Ayuntamiento de San Vicente del Valle, que no es posible conceder la subvención que solicita para la reconstrucción de un puente y que únicamente puede redactarse el proyecto por el personal técnico de esta Diputación.

No haber lugar a lo solicitado por la Junta vecinal de Revilla de



Pienza sobre que se conceda una subvención para la reconstrucción de un puente.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los copios de piedra con destino a la conservación del firme, durante el ejercicio de 1935, de la carretera provincial de Alto de Balarto a La Aguilera.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguas a caminos vecinales y carreteras provinciales: a D. Julián Maeso, de Barbadillo del Mercado; D. Teófilo Diez, de Isar; D. León María Cámara, de Herramel; D. Eugenio Espinosa, de Solduengo; D. Julio Aublin, de Roa; D. Sebastián González, de Villafruela; D. Julián González, de Briviesca; D. José Plaza Gómez, de Terrazas; D. Aniano Gutiérrez, de Torresandino, y D. Julián González Gómez, de Briviesca.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso al contratista de géneros y materiales con destino al taller de zapatería de la Casa de Caridad D. José María Cortezón.

Hacerse cargo de los gastos que ocasione en el Manicomio de Palencia, Macrina del Val, de Nava de Roa.

Que sea recluso en el Manicomio de Valladolid, Bonifacio Leal, de Vadocondes, y en la Casa de Salud de Santa Agueda, Ricarda Sáez, de Pradoluengo.

Que se entregue a Baldomera Antón, de Villaquirán de la Puebla, su hija Angela, asilada en la Casa de Caridad.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los niños Antonio, Angel, Constantina y Dorotea Peñaranda, de Arauzo de Salce, y Pilar e Irene de la Riva, de Covarrubias.

Desestimar la petición de Lucas Becerril, natural de Palenzuela, solicitando se admita en la Casa de Caridad a su hijo Hermenegildo Becerril Ortega.

Aprobar las cuentas generales de la provincia para el ejercicio de 1935.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 8 de mayo de 1936.—El Presidente, Felipe Vitores. —El Secretario, Amancio Ortega.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Nombrado por Decreto de 5 del actual, Delegado de Hacienda en esta provincia, con fecha 10, he tomado posesión del expresado cargo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Burgos 12 de mayo de 1936.—José González.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

La Audiencia provincial de Burgos, en providencia de 18 de mayo del año actual, ha acordado dejar sin efecto la rebeldía de Santiago Martínez Ulpiano, de 31 años, hijo de Ulpiano y Dionisia, natural y vecino de Castrojeriz, procesado en la causa número 73 de 1923, sobre estafa, cuya rebeldía fué declarada por el Juez de instrucción de Miranda de Ebro en 23 de diciembre de 1935, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en 13 del mismo mes y año.

Burgos 18 de mayo de 1936.—Amando Fernández Soto.

### Miranda de Ebro

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, instados por el Procurador D. Pedro Ufano Vicente, en representación de don Bernardo Alcalde Sainz, contra D. Sergio Navarro Trespaderne, en reclamación de 50.000 pesetas, intereses y costas, cuyos autos se encuentran en la actualidad en período de apremio, se sacan a pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes inmuebles.

Séptima parte indivisa de una casa en Burgos, su calle de Santa Agueda, número 40, con su cochera y corral; mide la casa 10'40 metros de latitud y 4'80 de longitud. La cochera 10'40 metros de longitud y 5'80 de latitud. El corral o patio 10'80 metros de longitud y 3'08 de anchura. Linda todo por su frente o entrada con la citada calle de Santa Agueda y solares de entrada al servicio de esta casa y de la fábrica de D. Ramón Ciudad, por la derecha entrando con los herederos de D. Antonio Leiva, por la izquierda entrando con jardín de los herederos de D. Antonio Leiva, que a continuación se describe, y por la espalda con la muralla del paseo de los Cubos, tasada en 3.172'35 pesetas.

Séptima parte de un terreno sobrante de la vía pública, hoy jardín de la calle de Santa Agueda, también de la ciudad de Burgos, que linda por su frente o N. por donde tiene la entrada con la dicha calle de Santa Agueda, en línea de 58'40 metros, por la espalda o S. con muralla del paseo de los Cubos, en línea de 57'47 metros, por la izquierda entrando o E. que termina en punta formando un ángulo con la expresada calle de Santa Agueda, y por la derecha entrando u

O. con la casa número 40 de la misma calle, de esta pertenencia, anteriormente descrita, en línea de 19'80 metros, tasada en 4.110'03 pesetas.

Octava parte indivisa de otra casa situada también en Burgos y misma calle de Santa Agueda, señalada con el número 42, mide 10'70 metros de línea por 5'90 de fondo, equivalente a 73'13 metros cuadrados, linda por su entrada con la dicha calle, por la derecha u O. con casa de D.<sup>a</sup> María Olmo, por la izquierda o E. con calleja de servidumbre a la casa de nombrada D.<sup>a</sup> María, y por la espalda o S. con corral que formó un todo con la casa y hoy pertenece a prenombrada D.<sup>a</sup> María, tasada en 2.665 pesetas.

Octava parte indivisa de la mitad y séptima parte también indivisa de la otra mitad de una casa situada igualmente en Burgos, su misma calle de Santa Agueda, señalada con el número 46, con sus accesorios de patio, talleres, almacenes, horno, estante, pilas y demás pertenecidos, que antes fué fábrica de loza. Mide la casa una superficie de 160 metros cuadrados, el patio que se halla a la parte S. 569 metros cuadrados, existiendo dentro de él un edificio de planta baja y un piso, con una extensión aproximada de 111 metros cuadrados, y otro de planta baja, que mide 155 metros cuadrados. Hay además otro edificio de la misma pertenencia, separado del patio citado por una faja de terreno que no es de la misma propiedad, y consta de planta baja y un piso, con una superficie de 93 metros cuadrados aproximadamente, linda todo por su frente o N. con la precitada calle de Santa Agueda, por la derecha entrando u oeste con huerta de D. Francisco Talaya, por la izquierda o E. con calleja de entrada a la posesión, y por la espalda o S. con muralla de fortificación llamada de los Cubos, valuada la octava parte en 7.570'31 pesetas, y la séptima parte en 8.651'78.

Referida subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de junio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la misma que los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo; que se subastarán en un solo lote, en las participaciones indivisas que al ejecutado corresponden; que no existen títulos de propiedad, y que el embargo que causa la venta se halla anotado en el Registro de la Propiedad de Burgos, y que los postores deben necesariamente de presentar su cédula personal.

Dado en Miranda de Ebro a 18 de mayo de 1936.—Mariano Gimeno.—Por su mandado.—Ante mí, Jaime Pérez.

### Hacinas

D. Demetrio del Hoyo Alonso, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia de D. Malaquías, don Luis y D. Valerio Olalla y D. Urbano Gómez, mayores de edad, casados y el último soltero, vecinos de esta villa, contra D. Agapito Alcubilla Martínez, casado y vecino de Vadocondes, sobre pago de 220 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del demandado, a pesar de haber sido citado en forma legal, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Hacinas a 11 de mayo de 1936. El Sr. D. Ceferino Olalla Alcalde, Juez de esta villa, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Malaquías, D. Valerio y D. Luis Olalla y don Urbano Gómez, todos mayores de edad y vecinos de esta villa, contra D. Agapito Alcubilla Martínez, vecino de Vadocondes, en reclamación de 220 pesetas, por daños causados en un rebaño por atropello con una camioneta del demandado, más las costas que se originen.

Parte dispositiva.—En vista de los resultandos y considerandos, y vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Agapito Alcubilla Martínez, al cual se le condena al pago de 220 pesetas que se le reclaman en el precedente juicio, a fin de que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a los demandantes la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los demandantes, y por ausencia y rebeldía en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 383 de dicha Ley, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de referida Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ceferino Olalla.—Publicada el mismo día ante mí.—Demetrio del Hoyo.—Rubricados.

Y para los efectos del párrafo 2.º del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que lo sella, en Hacinas a 14 de mayo de 1936.—El Secretario, Demetrio del Hoyo.—V.º B.º—El Juez municipal, Ceferino Olalla.



# JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de marzo de 1936.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos...	1001	77	Nacidos	Varones.....	500	30	Fallecidos	Menores de un año	156	23
	Defunciones...	649	104		Hembras.....	501	47		Menores de 5 años	214	28
	Matrimonios...	147	17		TOTAL.....	1001	77		De 5 y más años..	435	76
	Abortos.....	42	8		Nacidos muertos	23	6		No consta.....	>	>
Por 1.000 habitantes	Natalidad...	2'74	1'74	Abortos.....	Muertos al nacer	9	1	En establecimientos benéficos...	TOTAL....	649	104
	Mortalidad....	1'78	2'35		Muertos antes de las 24 horas	10	1		Menores de 5 años.	2	2
	Nupcialidad...	0'41	0'38		TOTAL....	42	8		De 5 y más años.	44	42
	Mortinatalidad.	0'12	0'18		Varones.....	340	56		TOTAL..	46	44
Población de la	provincia.....	365104		Fallecidos.....	Hembras.....	309	48	En establecimientos penitenciarios...			
	capital.....	44335			TOTAL....	649	104			1	1

## Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	3	>	26	Bronquitis (***).....	70	6
2	Tifus exantemático.....	>	>	27	Neumonía.....	82	17
3	Viruela.....	>	>	28	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).....	6	>
4	Sarampión.....	9	>	29	Diarrea y enteritis.....	23	4
5	Escarlatina.....	2	1	30	Apendicitis.....	3	>
6	Coqueluche.....	6	>	31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares.	6	1
7	Difteria y Crup.....	3	>	32	Otras enfermedades del aparato digestivo.....	23	4
8	Gripe.....	16	1	33	Nefritis.....	26	3
9	Peste.....	>	>	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	3	>
10	Tuberculosis del aparato respiratorio.....	31	9	35	Septicemia e infecciones puerperales.....	1	>
11	Otras tuberculosis (*).....	8	2	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	5	1
12	Sifilis.....	>	>	37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.....	1	1
13	Paludismo (Malaria).....	>	>	38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc.....	51	6
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias..	6	4	39	Senilidad.....	44	2
15	Cáncer y otros tumores malignos.....	24	8	40	Suicidios.....	1	>
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.....	1	>	41	Homicidio.....	1	>
17	Reumatismo crónico y gota.....	1	>	42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	11	>
18	Diabetes azucarada.....	2	>	43	Causas no especificadas o mal definidas.....	12	>
19	Alcoholismo crónico o agudo.....	2	1	(*) Tuberculosis de las meninges.....	5	>	
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.....	3	1	(**) Meningitis simple.....	13	1	
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	>	>	(***) Bronquitis crónica.....	22	2	
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.....	45	6	TOTAL.....	649	104	
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (**)	28	4				
24	Enfermedades del corazón.....	58	13				
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	32	9				

### ALUMBRAMIENTOS

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Sencillos.....		1029	81	De 35 a 39..	Varones...	6	1
Dobles.....		7	2		Hembras...	4	3
Triples.....		>	>	De 40 a 49.....	Varones...	10	1
					Hembras...	4	>
				De 50 a 59.....	Varones...	2	>
					Hembras...	2	>
				De 60 y más.....	Varones...	3	>
					Hembras...	1	>
				No consta.....	Varones...	>	>
					Hembras...	>	>
				<b>DEFUNCIONES</b>			
				Solteros.....	Varones...	162	25
					Hembras...	140	30
				Casados.....	Varones...	105	21
					Hembras...	81	6
				Viudos.....	Varones...	73	10
					Hembras...	88	12
				Divorciados.....	Varones...	>	>
					Hembras...	>	>
				No consta.....	Varones...	>	>
					Hembras...	>	>



## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso - administrativo de la misma,

Certifico: Que por el Procurador D. José Ramón de Echevarría, en nombre de D. Nicolás Arin Uria, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Santa Gadea del Cid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre nulidad del acuerdo del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid de 23 de marzo del corriente año, que destituye al recurrente del cargo de Guarda de campo que venía desempeñando, habiéndose acordado por el Tribunal la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento, expido el presente, que firmo en Burgos a 13 de mayo de 1936. = Rafael Dorao.

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

D. Eusebio Vilda Benito y don Serafin García Sebastián, vecinos de Castrillo de la Reina (Burgos), solicitan el aprovechamiento de 750 litros de agua por segundo, derivados del río Arlanza, en su confluencia con el arroyo Pedroso, con destino a usos industriales, teniendo el punto de toma en la línea límite entre la Ledania de Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Castrovido, Hacinas y Monasterio de la Sierra, y la Ledania de Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Castrovido y Hacinas, todos de la provincia de Burgos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de marzo de 1931, en relación con el de 7 de enero de 1927, abriendo un periodo de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo los peticionarios presentarán su proyecto (original y copia) firmado por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que el pretendido por los solicitantes o que

sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid 14 de mayo de 1936. = El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.<sup>a</sup> Llamas.

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Información pública sobre devolución de fianza.

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Torresandino (Burgos), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones por D. Timoteo Rojo Prieto, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid 9 de mayo de 1936. = El Delegado del Gobierno-Presidente, (ilegible)

### Ayuntamiento de Burgos.

#### Alumbrado.

En cumplimiento del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en la sesión ordinaria del día 3 de enero y extraordinaria de los días 7, 14 y 15 del mismo, y por haber transcurrido el plazo señalado para la presentación de reclamaciones en contra del mismo, sin haberse formulado ninguna; se anuncia un concurso para dotar de alumbrado público a la ciudad de Burgos, asimismo como fuerza motriz a servicios municipales y alumbrado de oficinas y dependencias.

Y habiéndose publicado el anuncio con las bases que han de regir para el concurso, en la *Gaceta de Madrid* del día 12 del actual, se advierte que se admiten proposiciones hasta las trece horas del día 1 del próximo mes de junio, procediéndose al siguiente día, y hora de las doce, a la apertura de pliegos, bajo mi presidencia.

El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores, es de 15.000 pesetas.

Burgos 16 de mayo de 1936. = El Alcalde, L. G. Lozano.

### Alcaldía de Lerma.

Concurso-examen para la provisión en propiedad de la plaza de Administrador de Arbitrios municipales y de otras nueve de Recaudadores creadas en el presupuesto del año actual.

Por acuerdo del Ayuntamiento se abre concurso-examen para la provisión en propiedad de la plaza de Administrador de Arbitrios municipales, dotada con el jornal diario de 4'75 pesetas, y otro para las nueve de Recaudadores de Arbitrios, que están dotadas con el jornal diario también de 3'75 pesetas, con arreglo a los programas respectivos que están expuestos al público y se facilitan en las oficinas municipales.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y escritas de puño y letra del interesado, se presentarán en Secretaría hasta las dieciocho horas del día 10 de junio próximo, acompañadas de certificación de nacimiento que acredite hallarse comprendido entre los 23 y 40 años de edad; certificación facultativa de no tener defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo, y declaración de carecer de antecedentes penales y de no haber sido castigados por faltas contra la propiedad ni contra las personas, extremos que los que fueren nombrados para un cargo habrán de justificar documentalmente antes de tomar posesión de él.

Los ejercicios darán comienzo el día 25 de junio próximo, en la forma y condiciones acordadas y que están de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lerma 16 de mayo de 1936. = El Alcalde, José Alonso.

### Alcaldía de Fuentebureba.

El día 1.º del próximo mes de junio tendrá lugar el amojonamiento de los caminos vecinales de este distrito, por encontrarse éstos con muchos intrusos por parte de los propietarios y colonos de fincas rústicas surcantes con los mismos.

Por el presente anuncio se hace saber a los colindantes propietarios y colonos por si quisieren presenciar referidos actos, para que respeten el amojonamiento que en dicho día se realice.

Fuentebureba 18 de mayo de 1936. = El Alcalde, Indalecio Sáiz.

### Alcaldía de Buniel.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y pecuaria, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 95, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría

las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Buniel 4 de mayo de 1936. = El Alcalde, Adrián Saldaña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdelucio.

Guzmán.

San Mamés de Burgos.

Tubilla del Lago.

La Vid y barrios.

Milagros.

Espinosa de los Monteros.

Junta de Traslaloma.

Santa Inés.

Villafuella.

Villangómez.

Villambistia.

Cabañes de Esgueva.

Brazacorta.

Espinosa del Camino.

Madrigalejo.

### Alcaldía de Peral de Arlanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Peral de Arlanza 7 de mayo de 1936. = El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al... 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

7

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

### Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º — Teléfono 1372.

8-8